

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00200**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 286)</i>	908.526
<i>Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 275 a 283)</i>	-0-
TOTAL	\$908.526

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA OLD MUTUAL S.A., hoy SKANDIA S.A.:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 286)</i>	908.526
<i>Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 275 a 283)</i>	-0-
TOTAL	\$908.526

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandada OLD MUTUAL S.A. – hoy SKANDIA S.A.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE**:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA expídanse las copias solicitadas por la parte demandante.

CUARTO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021 Por ESTADO No. 045 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA
--

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Laboral 009

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f06f328f5a129becdcd161263f36a234831034c03d293908d442026523ad77

Documento generado en 27/08/2021 01:13:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00604**, Informando que no se pudo adelantar la diligencia programada porque se presentó un conflicto de horario. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **31 de agosto de 2021**

Por **ESTADO No. 046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Laboral 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a456955662fb857e2a69c05ee692253a83b5266a922ff467455e7e2fc04a514c**
Documento generado en 27/08/2021 04:43:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>